

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN TUDELA

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y ésta esté ubicada en Tudela.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se aplican exclusivamente a los gastos de notaría y registro originados en la compra de la primera vivienda, siendo ésta de alguno de los tipos de vivienda protegida establecidos en la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra.

Artículo 3.- Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los Presupuestos Municipales se habilite especialmente para ello.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Concepto de beneficiario

Se entiende como beneficiario toda persona física que adquiera su primera vivienda en Tudela y ésta sea del alguno de los tipos de vivienda protegida establecidos en la Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de protección pública a la vivienda en Navarra.

2.- Requisitos

- a) Haber estado empadronado en Tudela los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- b) Los beneficiarios de las ayudas han de tener su domicilio fiscal en Tudela.
- c) Tener entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Adquirir su primera vivienda, que ésta esté ubicada en Tudela y sea destinada a residencia habitual y permanente de sus adquirentes.
- e) No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
- f) Presentar la solicitud en el plazo de los cuatro meses siguientes a la emisión de la factura del Registro de la Propiedad. Se admitirán las solicitudes con escrituras

públicas firmadas desde el 1 de Enero de 2006, que se presenten en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente ordenanza.

- g) La ayuda será por la totalidad siempre que los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) sean cumplidos por todos los titulares de la vivienda.

No obstante, en caso de que el requisito solicitado en el apartado a) únicamente lo cumpla uno de los titulares, la cuantía de la ayuda se reducirá a la mitad..

Artículo 5.- Condiciones de las viviendas.

Las viviendas adquiridas por los solicitantes han de estar ubicadas en Tudela y tener la calificación de vivienda protegida: vivienda de protección oficial (régimen general o especial), vivienda de precio tasado o vivienda de precio pactado.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1- La solicitud será presentada, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I de la presente ordenanza.

2- Presentación de solicitud en alguna de las siguientes formas:

- a) Registro del M.I. Ayuntamiento de Tudela, Servicio de Atención al Ciudadano
- b) A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto permanentemente y se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

Artículo 7.- Documentación a aportar por los solicitantes.

- a) Solicitud cumplimentada conforme al modelo del Anexo I
- b) Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuesto de autopromoción.
- c) D.N.I., N.I.F., N.I.E.
- d) Certificado de empadronamiento en Tudela, con al menos tres años de antigüedad.
- e) Acreditación de domicilio fiscal en Tudela.
- f) Factura detallada de los gasto notariales y de registro.

Artículo 8.- Cuantías de la ayuda.

1.- Para la viviendas de protección oficial, de régimen general o especial, la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública (de compraventa de vivienda o la escritura de obra nueva en los casos de autopromoción) y, de un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un limite máximo de 500 euros.

2.- Para las viviendas de precio pactado o de precio tasado, la cuantía de la ayuda será equivalente al 50% del gasto notarial derivado de la escritura pública y de un máximo de dos copias de esta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 300 euros.

Artículo 9.- Limitaciones.

Esta ayuda es compatible con cualquier tipo de ayuda que Gobierno de Navarra conceda a este respecto, a no ser que se declare expresamente incompatible.

Artículo 10.- Resolución.

Las resoluciones respecto a la concesión de las ayudas se notificarán directamente a los solicitantes. La falta de notificación expresa de la resolución tendrá, en todo caso, efectos desestimatorios.

Artículo 11.- Forma de pago.

En abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 12.- Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Artículo 13.- Pérdida o disminución de las ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

3.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstos en la legislación vigente aplicables a subvenciones y ayudas públicas.

**SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARIO Y REGISTRO A JÓVENES
QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN TUDELA**

DATOS DEL SOLICITANTE/S

1^{er} Titular

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	C.P.	Localidad	
Provincia	Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

2^o Titular

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	C.P.	Localidad	
Provincia	Teléfono	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

DATOS DE LA VIVIENDA

Domicilio (nombre de la vía pública y número)

GASTOS OBJETOS DE LA AYUDA.

(Únicamente gastos relativos a la compraventa de vivienda. Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario)

Gastos notariales	Gastos de Registro	Total Gastos
Nº de Cuenta dónde abonar la ayuda		

La instancia se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- DNI o NIE
- Certificado de empadronamiento
- Acreditación de domicilio fiscal en Tudela
- Factura detallada de los gastos notariales y de registro.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud;

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de euros.

En Tudela, a de de 20....

FIRMA